

Toro, Denominación Específica Cigales, deben realizarse las siguientes correcciones:

- En el mencionado epígrafe, debe eliminarse el término de «Denominación Específica» para Cigales, por lo que debe quedar redactado: «Denominaciones de Origen El Bierzo, Rueda, Toro y Cigales».
- Para la variedad recomendada Moscatel de Grano Menudo, figura en la columna de precio en pesetas/kilogramo: «40 pesetas/kilogramo», y debe figurar: «22 pesetas/kilogramo».
- Para la variedad recomendada Prieto Picudo, figura en la columna de precio en pesetas/kilogramo: «22 pesetas/kilogramo» y debe figurar: 40 pesetas/kilogramo.

Art. 2. En el anexo I de la mencionada Orden, en la página 6142, inmediatamente anterior al epígrafe Comunidad Autónoma de Baleares, debe figurar para la Región Balear el siguiente apartado:

D. O. Binissalem

Varietades	Sinonimias	Precio Pesetas/kilogramo
Recomendadas:		
T. Callet	-	25
T. Manto negro	-	30
B. Prensal blanca	Prensal o Moll.	30
Autorizadas:		
T. Fogonean	-	20
T. Monastrell	-	30
Otras:		
T. Cencibello o Tempranillo	-	25
B. Parellada	-	30
B. Viura o Macabeo	-	25

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

6437

ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se corrigen errores de la Orden de 12 de febrero de 1992 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de pedrisco en lúpulo, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.

Advertidos errores en la Orden de 12 de febrero de 1992 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de pedrisco en lúpulo, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1992, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-En el artículo quinto, en el que se definen los precios a efectos del seguro, deben sustituirse los precios que se detallan por los siguientes:

- Fino de Alsacia: 159 pesetas/kilogramo.
- Híbrido-7: 156 pesetas/kilogramo.
- Híbridos 3 y 4: 133 pesetas/kilogramo.
- Golding y otros: 100 pesetas/kilogramo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

6438

RESOLUCION de 7 de febrero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo Monoblocco F2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Yumbo Servicios Comerciales, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo Monoblocco F2, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca: «Fiat». Modelo: 80-66. Versión: 2RM, aleta alta.
- Marca: «Fiat». Modelo: 80-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9108.a(2).

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la estación de ensayos del I.M.A. de Torino (Italia), y las verificaciones preceptivas por la estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de febrero de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

6439

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo SF-85, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo SF-85, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

- Marca: «Kubota». Modelo: M1-75 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «Kubota». Modelo: M1-85 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9201.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de «Brain» de Omiya, Saitama (Japón), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

6440

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo IC-85, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo IC-85, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M1-75 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Kubota». Modelo: M1-85 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9202.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de «Brain» de Omiya, Saitama (Japón), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

6441 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Case International», modelo CX-96, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Pegaso Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Case International», modelo CX-96, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Case International». Modelo: 7130 E. Versión: 4RM.
 Marca: «Case International». Modelo: 7110 E. Versión: 4RM.
 Marca: «Case International». Modelo: 7120 E. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9015.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IANR de Nebraska (Estados Unidos), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6442 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.042/1990, promovido por don Enrique Pleguezuelo Viguera.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.042/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Pleguezuelo Viguera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de abril de 1990, que

desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de mayo de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por don Enrique Pleguezuelo Viguera en relación con resolución de 20 de abril de 1990 del Subsecretario para las Administraciones Públicas desestimatoria de la alzada frente a acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) que reconocía pensión de jubilación y formulaba liquidación de atrasos, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.-El Ministro.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6443 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.266/1990, promovido por doña María Paz Castro Ramos.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.266/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Paz Castro Ramos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de febrero de 1990, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto personalmente por doña María de la Paz Castro Ramos contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de la Administración Pública, debemos confirmar y confirmamos la misma. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.-El Ministro.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

6444 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.435/1990, promovido por doña Salud Rodríguez Vicente.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo